

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA - CUNDINAMARCA, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023

Radicado No. 2020-00276-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el despacho dispone:

1. **ARCHIVO DIGITAL 10:** Reconocer personería a la abogada Gloria Judith Santana Rodríguez, para representar judicialmente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los fines conferidos en el poder.
2. Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y lo solicitado en memorial allegado por la parte ejecutante [Archivo digital 12], en concordancia con lo previsto en el artículo 461 del CGP, el Juzgado **declara terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación.**
 - 2.1. Consecuente con lo anterior, **DECRETAR LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** practicadas y consumadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente. OFÍCIESE.
 - 2.2. Por Secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandante, **con la constancia que las obligaciones en ellos contenidas, continúan vigentes.**
 - 2.3. Sin condena en costas.
 - 2.4. En su oportunidad, téngase en cuenta la autorización otorgada por la apoderada, en el numeral 3° del escrito enunciado *ab initio*.

2.5. Cumplido lo anterior, archívese el proceso (art 122 CGP).

3. Teniendo en cuenta lo aquí decidido, por sustracción de materia el Despacho se abstiene de proveer sobre los actos procesales o sustanciales pendientes en el presente asunto.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ